

Ordenanza Numero: 322

*1/3 Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia*

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO N° 4

Ushuaia, de de 1988.-

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 262/87, que reglamenta el funcionamiento de las Comisiones Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que la misma prevee una antigüedad mínima de tres (3) meses de residencia en el Barrio y demostración de cambio de domicilio para poder elegir o ser elegido como miembro de la Comisión Vecinal;

Que ante la falta de ese requisito por parte de la mayoría de los Vecinos de los barrios Los Morros, La Cantera y San Salvador, un llamado a elecciones implicaría que sólo una pequeña minoría pudiera sufragar;

Que a efectos de poder llamar a elecciones en dichos Barrios y que el resultado de las mismas sea provechoso para el normal desempeño de las autoridades electas;

Que con tal motivo, y por única vez, dado las circunstancias antes mencionadas, correspondería hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 262/87 en cuanto al tiempo mínimo de residencia para poder participar en las elecciones de los Barrios Los Morros, La Cantera y San Salvador;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE por única vez la excepción de residencia mínima requerida por la Ordenanza Municipal N° 262/87 para participar en las elecciones vecinales

Ordenanza Numero: 322

2/3 Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Honorable Concejo Deliberante

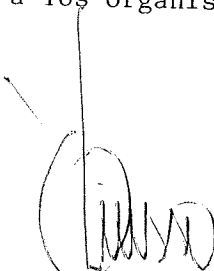
Municipalidad de Ushuaia

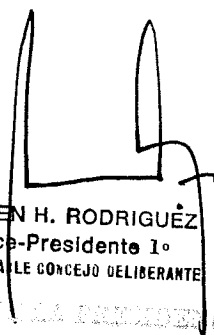
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO N° 7

de los Barrios La Cantera, Los Morros y San Salvador.

ARTICULO 2°.- Una vez elaborado el padrón por parte de la Comisión Provisoria, fiscalizada por la Dirección de Relaciones Comunales, comenzarán los plazos electorales.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a los Organismos correspondientes. Cumplido. ARCHIVESE.-


EDUARDO RAÚL PIRUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


RUBÉN H. RODRIGUÉZ
Vice-Presidente 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 322/88

DADA EN SESION EXTRAORDIANRIA DE FECHA 09-03-88.-

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 18 de marzo de 1988.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 322 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CCNSIDERANDO:

Que por la misma se autoriza por única vez la excepción de residencia mínima requerida por Ordenanza Municipal N°262/87 para participar en las elecciones vecinales de los Barrios La Cantera, Los Morros y San Salvador.

Por ello:

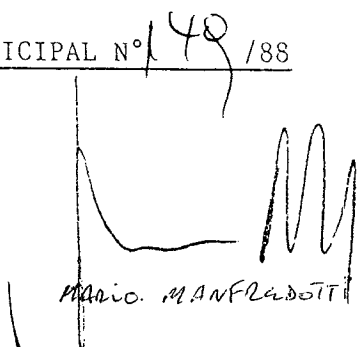
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

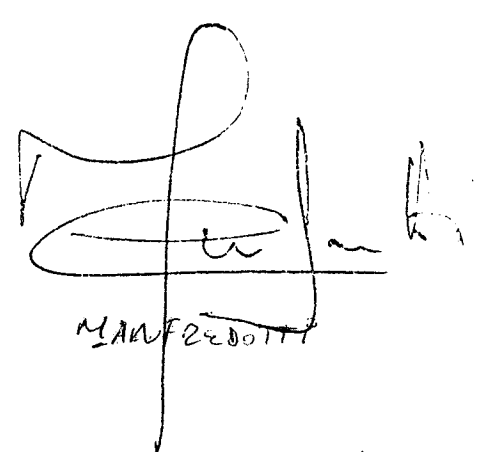
D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 322 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza por única vez la excepción de residencia mínima requerida por la Ordenanza Municipal N° 262/87 para participar en las elecciones vecinales de los Barrios La Cantera, Los Morros y San Salvador.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.


DECRETO MUNICIPAL N° 149 /88


MARIO MANFREDOTTI


MANFREDOTTI


RAFAEL F. VERA DE MENDOZA
Jefe de Despacho General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia